



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE TRAYECTORIAS ACADÉMICAS MARIANO DE BARCENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TAMB”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL OROPEZA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"TAMB"**, por conducto de su ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO que:

1.- **"TRAYECTORIAS ACADÉMICAS MARIANO DE BARCENAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una persona moral que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 18,591 dieciocho mil quinientos noventa y uno, otorgada ante la fe del notario público número 10 de Zapopan, Jalisco, licenciado Carlos Hajar Escareño, de fecha 15 quince de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro Público de Comercio, según registro 2019066307 dos, cero, uno, nueve, cero, seis, seis, tres, cero, siete.

TAMB tiene como fines también firmar convenios e impartir educación continua en sus diversas formas educativos como: cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias, coloquios, foros, mesas redondas, congresos, parlamentos, homenajes y postgrados con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales capacitación y actualización profesional; formal y no formal.

2.- **JOSÉ MANUEL DÍAZ OROPEZA**, como su Director, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidos y modificados en forma alguna.



3.- Conforme al objeto social de TAMB, son sus atribuciones promover, proporcionar o prestar servicios privados de educación en los niveles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, maestrías, doctorados, comercial, de idiomas, de capacitación técnica, deportiva, de oficios y de artesanías; así como la realización de todas las actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas, de investigación, desarrollo científico permitidos por la Ley.

Promover, proporcionar o prestar servicios de manera virtual en los niveles de enseñanza superior, grados, postgrados, postdoctorados, comercial, de idiomas, de investigación, con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales capacitación y actualización profesional; formal y no formal

Realizar la Promoción y fomento educativo, acciones de innovación ciencia y tecnología, cultural, artístico, deportivo, científico y tecnológico, para beneficio de la humanidad realizando las siguientes actividades para el mejor desempeño de sus objetivos.

4.- El Licenciado JOSÉ MANUEL DÍAZ OROPEZA, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, de TRAYECTORIAS ACAMEDICAS MARIANO DE BACERNAS, cuenta, con las (FACULTADES DEL REPRESENTANTE) suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en instrumento notarial número 79,463 setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha del 12 doce de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público No. 130 ciento treinta, de Guadalajara, Jalisco, facultades que a continuación se describen:

"...VIGÉSIMA NOVENA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración, por conducto de la persona que de entre sus miembros señale o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social.- Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el



cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea.

-A).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a al Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterse a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.-b). ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- c).- ACTOS DE DOMINIO.- Para representar a la sociedad con Poder General para actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por al Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera....”



5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Rivera número 5069 cinco mil sesenta y nueve, Colonia Nueva Lázaro Cárdenas, Código postal 45590(cuatro, cinco, cinco, nueve, cero) en Tlaquepaque, Jalisco,

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia. Del mismo modo las partes acuerdan que con el afán de potencializar la calidad de la capacitación esta será de forma presencial.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TAMB facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **TAMB** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a



través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "**LAS PARTES**" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia hasta el día 15 /12/2022 quince de diciembre de 2022. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 días del mes de Marzo de 2020.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



**TRAYECTORIAS ACADEMICAS MARIANO DE BARCENAS
SA DE CV**

**“JOSÉ MANUEL DÍAZ OROPEZA”
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL**

**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO**

TESTIGOS:

**LIC. CHRISTOPHER ISAAC
DE LA TORRE GUZMAN
DIR. DE TRAYECTORIAS
ACADEMICAS MARIANO DE BARCENAS**

**LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN**